

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprebó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



EXPEDIENTE N° 53-25699 C.A.: 16.27S.714.1.9-575/1997

BITÁCORA: 18/KV-0027/10/17

OF. N° SGPA-DGZFMTAC- 2107

En la Ciudad de México, a 0 7 JUN 2018

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO. DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NAYARIT.

Av. Allende N° 110, Oriente, 2° piso, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Navarit.

PRESENTE.

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa con número /18, emitida a favor de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA, por medio de la cual esta autoridad PRÓRROGA la vigencia del Título de Concesión MR Nº DGZF-409/03, respecto de una superficie de 915.50 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el Lugar Conocido como Playa El Borrego, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, con un uso de Restaurante.

Lo anterior, a efecto de obtener su valioso apoyo para entregar el instrumento jurídico, en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo, le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la resolución que nos ocupa. debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionante que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

ALCTIRVS/EATC.





EXPEDIENTE N° 53-25699

C.A.: 16.27S.714.1.9-575/1997 BITÁCORA: 18/KV-0027/10/17

RESOLUCIÓN Nº

873

/2018.

En la Ciudad de México, a

07 JUN 2018

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre de la **C. ROSA RAMÍREZ OLEA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 20 de junio de 2003, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA, el Título de Concesión MR N° DGZF-409/03, sobre una superficie de 915.50 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma consistentes en: ramada de 21.00 x 13.00 metros, construida con 19 horcones de madera rústica, techumbre de dos aguas de palma de coco, soportado con largueros de madera rústica de la región, utilizada para área de mesas; cocina de 6.10 x 3.45 metros, construida con cimiento de concreto armado, dalas y castillos de concreto armado, muros de block, techumbre de lámina de asbesto y firme natural; sanitario de 3.70 x 1.45 metros construido con dalas, castillos de concreto armado, muros de block , techumbre de losa de concreto armado, firme de concreto con aplanado rústico; fosa séptica de 3.70 x 1.50 metros, construida con muros de block con tapa de concreto armado, firme de concreto con aplanado tipo rústico, localizada en el Lugar conocido como Playa El Borrego, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, para un uso de Restaurante, con una vigencia de 15 años contados a partir del 03 de septiembre de 2003; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de GENERAL; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 03 de septiembre de 2003.

SEGUNDO.- Que con fecha **04 de octubre de 2017,** se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, escrito por parte de la C. **ROSA RAMÍREZ OLEA**, por medio del cual solicitó Prórroga del Título de Concesión MR N° **DGZF-409/03**.

TERCERO.- Que con fecha **20 de octubre de 2017**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio N° **138.01.02/3394/17**, de fecha 12 de octubre de 2017, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato superior.

CUARTO.- Que mediante oficio N° SGPA-DGZFMTAC-DRPA-023/2018, de fecha 21 de marzo de 2018, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó requerir información adicional o faltante a la C. ROSA RAMÍREZ OLEA, a efecto de integrar debidamente su solicitud de prórroga, otorgándole un término de 10 días hábiles para su debido desahogo; proveído que le fue notificado a través del Servicio Portal Mexicano, mediante a use de recibo con número de guía RM113383479MX, el día 06 de abril de 2018.



EXPEDIENTE N° 53-25699 C.A.: 16.27S.714.1.9-575/1997

BITÁCORA: 18/KV-0027/10/17

QUINTO.- Que con fecha 17 de abril de 2018, la **C. ROSA RAMÍREZ OLEA**, compareció por escrito a efecto de desahogar debidamente el requerimiento que le fue realizado, presentando diversas documentales en su favor, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Tercer Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

L'ey General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada:

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

L- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste:



EXPEDIENTE N° 53-25699

C.A.: 16.27S.714.1.9-575/1997 BITÁCORA: 18/KV-0027/10/17

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la otalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:



EXPEDIENTE N° 53-25699 C.A.: 16.27S.714.1.9-575/1997

BITÁCORA: 18/KV-0027/10/17

I. Con fecha 20 de junio de 2003, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA, el Título de Concesión MR N° DGZF-409/03, sobre una superficie de 915.50 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con una vigencia al 03 de septiembre de 2018.

- II. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, el día **04 de octubre de 2017**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión MR N° **DGZF-409/03**, por lo que se encuentra dentro del término previsto por la Ley.
- III. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. ROSA RAMÍREZ OLEA**, titular de la Concesión MR N° **DGZF-409/03**; por lo que se acredita su deseo y voluntad de prorrogar la vigencia del título que nos ocupa.
- IV. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre; mismos que acredita mediante:
 - a) Copia simple de Recibo Oficial del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, con N° de Folio 40410, a nombre de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA de fecha 05 de junio de 2013, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, durante el periodo de Mayo a diciembre 2012.
 - b) Copia simple de Recibo Oficial del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, con N° de Folio 40411, a nombre de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA de fecha 05 de junio de 2013, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de Terrenos Ganados al Mar, durante el periodo de Mayo a diciembre 2012.
 - c) Copia simple de Recibo Oficial del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, con N° de Folio **2746**, a nombre de la C. **ROSA RAMÍREZ OLEA** de fecha **06 de mayo de 2014**, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, durante el **periodo de Enero/diciembre 2013**.
 - d) Copia simple de Recibo Oficial del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, con N° de Folio 2747, a nombre de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA de fecha 06 de mayo de 2014, cor concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de Terrenos Ganados al Mar, durante el periodo

Enero/diciembre 2013.



EXPEDIENTE N° 53-25699

C.A.: 16.27S.714.1.9-575/1997 BITÁCORA: 18/KV-0027/10/17

- e) Copia simple de Recibo Oficial del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, con N° de Folio **4876**, a nombre de la C. **ROSA RAMÍREZ OLEA** de fecha **14 de abril de 2015**, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, durante el **periodo de Enero/diciembre 2014**.
- f) Copia simple de Recibo Oficial del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, con N° de Folio 4877, a nombre de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA de fecha 14 de abril de 2015, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de Terrenos Ganados al Mar, durante el periodo de Enero/diciembre 2014.
- g) Copia simple de Recibo Oficial del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, con N° de Folio 12995, a nombre de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA de fecha 11 de abril de 2016, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, durante el periodo de Enero/diciembre 2015.
- h) Copia simple de Recibo Oficial del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, con N° de Folio 12996, a nombre de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA de fecha 11 de abril de 2016, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de Terrenos Ganados al Mar, durante el periodo de Enero/diciembre 2015.
- i) Copia simple de Recibo Oficial del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, con N° de Folio 20949, a nombre de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA de fecha 26 de abril de 2017, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, durante el periodo de Enero/diciembre 2016.
- j) Copia simple de Recibo Oficial del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, con N° de Folio 20950, a nombre de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA de fecha 26 de abril de 2017, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de Terrenos Ganados al Mar, durante el periodo de Enero/diciembre 2016.
- k) Copia simple de Recibo Oficial del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, con N° de Folio 23256, a nombre de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA de fecha 25 de agosto de 2017, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, durante el periodo de Enero-Diciembre 2017.
 - Copia simple de Recibo Oficial del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, con N° de Folio 23257, a nombre de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA de fecha 25 de agosto de 2017, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de Terrenos Ganados al Mar, durante el periodo de Enero-Diciembre 2017.
- m) Copia simple de Recibo Oficial del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, Sin N° de Folio, a nombre de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA de fecha 11 de abril de 2018, por



EXPEDIENTE N° 53-25699

C.A.: 16.27S.714.1.9-575/1997 BITÁCORA: 18/KV-0027/10/17

concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, durante el **periodo de Enero-Diciembre 2018.**

- n) Copia simple de Recibo Oficial del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, Sin N° de Folio, a nombre de la C. ROSA RAMÍREZ OLEA de fecha 11 de abril de 2018, por concepto de Uso, Goce y Aprovechamiento de Terrenos Ganados al Mar, durante el periodo de Enero-Diciembre 2018.
- VI. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **04 de octubre de 2017**, se **AUTORIZA** otorgar una prórroga del Título de Concesión MR N° **DGZF-409/03**, únicamente por un plazo de **15 años**, ya que corresponde a un periodo igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día **04 de septiembre de 2018**, día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión de que se trata.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la **C. MARILÚ OCHOA RODRÍGUEZ**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la Concesión MR N° **DGZF-409/03**, a nombre de la **C. ROSA RAMÍREZ OLEA**, por un término de **15 años** contados a partir del día **04 de septiembre de 2018**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión MR N° **DGZF-409/03**, por lo que se ratifican y se mantienen integramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.



EXPEDIENTE N° 53-25699 C.A.: 16.27S.714.1.9-575/1997

BITÁCORA: 18/KV-0027/10/17

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. ROSA RAMÍREZ OLEA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG